

ORDENANZA N° 2574/2016

VISTO: El Expte. C.D. N° 8385/16 de fecha 31/03/2016 por Nota Externa N° 186/16 firmada

por el Sr. Intendente Municipal, Don Carlos A. Corazini, mediante la cual remite Convenio celebrado ente la Mutual de Docentes del Neuquén (MU.DO.N.) y la Municipalidad de Junín de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el citado Convenio, se rige por las siguientes Cláusulas y Condiciones:

PRIMERA: “Los Empleados de la Municipalidad de Junín de los Andes podrán adherirse a Mutual, asociándose como adherentes y a tal efecto deberán cumplimentar las respectivas solicitudes de ingreso y condiciones establecidas por la Mutual”.

SEGUNDA: “Los asociados adherentes de la Municipalidad, podrán utilizar los servicios y beneficios que la Mutual ofrece a sus asociados (viviendas, créditos, compras en comercios adheridos, combustible, tickets, turismo, hospedajes, subsidios, etc.), en tanto cumplan con las condiciones establecidas pro la Mutual,...”.

TERCERA: “A tal efecto se pacta de común acuerdo que los descuentos en concepto de “cuota social” será de 1% (uno por ciento) de la suma total de todos los

conceptos remunerativos por asociado, los que serán descontados por la Municipalidad en forma mensual de los haberes y depositados a la Mutual...”.

CUARTA: “A los efectos de determinar el monto máximo mensual autorizado por la Mutual se otorgará al empleado asociado, un Cupo Mensual de consumos, dicho monto será determinado por el informe de la cuota social, siendo un 20% de la sumatoria de los conceptos remunerativos que perciba el empleado asociado tomados como base para el cálculo anterior. Dicho monto no podrá ser superado, salvo solicitud expresa de la Municipalidad, corriendo por parte de la Mutual el otorgamiento de crédito por montos superiores”.

QUINTA: “La Municipalidad deberá descontar del haber mensual del empleado adherente, el monto dinerario informado por la Mutual en concepto de “cuota social” más los consumos realizados. Los montos recaudados serán abonados por la Municipalidad a la Mutual mediante transferencia bancaria o cheque a nombre de MU.DO.N., el cual será retirado por el/la Delegado/a de esa localidad, dentro de los primeros 15 (quince) días del mes”.

SEXTA: “La Mutual se compromete a presentar en el Departamento de Liquidación de Sueldos de la

Municipalidad la planilla correspondiente a los descuentos a realizar con frecuencia mensual, antes del día 20 (veinte) de cada mes o primer día hábil posterior, en la cual deberá figurar los datos del asociado, monto a descontar del mes en curso y los detalles adicionales que pudieran corresponder, en presentación original”.

SÉPTIMA: “En caso de retiro voluntario, jubilación, renuncia, o despido, desvinculación contractual, etc. la Municipalidad, a través del organismo administrativo con facultad de liquidación de sueldos, deberá deducir los montos adeudados por el agente municipal a los fines de asignarlos a la Mutual. ...”.

ORDENANZA N° 2575/2016

VISTO: El Expte. C.D. N° 8382/2016 de fecha 30/03/2016 iniciado por integrantes del Bloque

del Movimiento Popular Neuquino (M.P.N.), en el cual solicitan modificación de la Ordenanza N° 1608/2008, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza N° 1608/2008, se crea el Boletín Oficial Municipal y su anexo.-

Que, es imprescindible garantizar un acceso inmediato a todos aquellos vecinos que tienen el derecho de acceder a la información pública.

Que, el conocimiento por parte de los vecinos de las decisiones del Departamento Ejecutivo y el Deliberativo, incrementa la transparencia de los actos de gobierno.

Que, el incumplimiento a dicha exigencia es susceptible de acarrear consecuencias legales y judiciales perniciosas al erario Público Municipal.

Que, este Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 06/04/2016, aprueba sobre tablas y por unanimidad la modificación de la Ordenanza. N° 1608/2008.

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: MODIFICASE: El Artículo 8° de la Ordenanza N° 1608/08, sancionada en la fecha 16/07/2008, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

“**ORDÉNESE** que el Boletín Oficial Municipal sea dado a conocer a los vecinos a través de los siguientes medios.

- α) El Boletín Oficial Municipal será de consulta gratuita para la población, Para ello se habilitarán 2 (dos) ejemplares impresos en exhibición en cada Secretaría Municipal, Concejo Deliberante y Juzgado de Faltas.
- β) Formato digitalizado para ser consultado en la página Web de la Municipalidad de Junin de los Andes.
- γ) El Área de Prensa será la encargada de enviar vía mail, el Boletín Oficial Municipal a los medio radiales, televisivos, y organismos de comunicaciones locales”.-

ARTÍCULO 2°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL

DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1842/16.-

ORDENANZA N° 2576/2016

VISTO: El Expte. C.D. N° 8179/16 de fecha 23/10/2015 iniciado por el Departamento Ejecutivo

Municipal, mediante el cual eleva adjunto “Convenio Plan Nacional de Seguridad Alimentaria 2015 – 2016 Adhesión de los Gobiernos Locales Municipalidades”, suscripto por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén, el Ministerio de Economía y Obras Públicas de la Provincia del Neuquén, y la Municipalidad de la Ciudad de Junin de los Andes, y;

CONSIDERANDO

Que, se suscribió entre el Ministerio de Desarrollo social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincial del Neuquén, el Convenio de Ejecución – Plan Nacional de Seguridad Alimentaria – Abordaje Federal 2015-2016, el cual tiene como objeto garantizar el acceso a una alimentación ademada a familias en situación de vulnerabilidad social, a través de la provisión de tarjetas alimentarias que propicien la adquisición de alimentos secos y frescos en comercios adheridos, por un periodo de siete meses.

Que, el presente convenio surge como consecuencia, de los acuerdos previos mantenidos oportunamente con Intendentes Municipales y Presidentes de Comisiones Fomentos, a efectos de efectivizar y maximizar los resultados de la implementación del Plan y donde se pre-acordó un aporte solidario y federal en carácter de contraparte municipal como parte del financiamiento del mismo.

Que, el objetivo es lograr un mejor uso y asignación de los recursos mediante mecanismos adecuados de detección, registro y cobertura de la población en situación de vulnerabilidad social, promoviendo acciones integrales tendientes a aumentar la Seguridad Alimentaria de la población de la provincia (Cláusula Primera).

Que, la Municipalidad acepta y adhiere e todos sus términos, las condiciones adoptadas mediante el Convenio de ejecución – Plan Nacional de Seguridad Alimentaria – abordaje Federal 2015-2016 (Cláusula Segunda).

Que, el Ministerio de Economía y Obras Públicas adelantará la contraparte municipal que luego será retenida a la “Municipalidad”, de los fondos correspondientes a la coparticipación provincial Ley N°

2148, 15% adicional del Impuesto Inmobiliario Ley 2495 y/o Canon Extraordinario Art. 7° Ley N° 2615, el monto total resultante de la liquidación mensual de acuerdo a la cantidad de titulares de derechos de cada periodo, multiplicado por los Pesos Cuarenta (\$ 40,00) por cada uno de ellos, como contraparte financiera municipal, información que será remitida mensualmente por parte del Ministerio de Desarrollo Social, en cada ocasión de liquidación y pago (Cláusula Tercera).

Que, el Ministerio de Desarrollo Social se compromete a velar el cumplimiento del Convenio, como así también realizar todo aquello que considere procedente para la ejecución del Plan y en la oportunidad que el mismo fije (Cláusula Cuarta).

ORDENANZA N° 2577/2016

VISTO: Expte C.D. N° 8397/16 contiene nota por la que se expresa la necesidad de reformular las Ordenanza N° 764/1999 a fin de adecuar los criterios, y

CONSIDERANDO

Que, es necesario modificar el artículo cuarto, de la citada ordenanza.

Que, en el artículo cuarto se autoriza al Departamento Ejecutivo realizar convenio con el

Juzgado de Paz, esto en la realidad no resulta posible dado que en las facultades conferidas al citado Juzgado, no le permite la certificación de firmas, según lo expresa el Testimonio Acuerdo N° 4825 Punto 5 de fecha 15 de febrero de 2012.

Que es fundamental designar quien deba certificar la firma de los Concejales y Funcionarios Municipales que deban presentar Declaración Jurada Patrimonial.

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DEROGASE el Artículo 4° de la Ordenanza 764/1999 que expresaba lo

siguiente:

“**AUTORÍZASE** expresamente al Departamento Ejecutivo Municipal para la materialización de convenios con el Juzgado de Paz local a efectos de la certificación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales de los Funcionarios Políticos del

Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante respectivamente. Dicho convenio deberá contener Cláusula expresa de confección de actas para cada año de los períodos sucesivos de funciones y cambio de autoridades, conforme a los actos electivos y a los Organigramas que en cada caso se dicten.”

ARTÍCULO 2°: DESIGNASE al Juzgado Municipal de Faltas a efectos de la certificación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales de los Funcionarios Políticos del Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante respectivamente.

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que para la Declaración Jurada Patrimonial se abonará una Tasa de Pesos Ciento Cincuenta (\$ 150,00), en concepto de Certificación de firmas.

ARTÍCULO 4°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1843/16.-

ORDENANZA N° 2578/2016

VISTO: El Expte C.D. N° 8394/16 el mismo contiene Convenio Marco de Colaboración entre

la Agencia Nacional de Seguridad Vial, la Provincia de Neuquén y Municipios de la Provincia para certificación y homologación de los Centros de emisión de licencias para la implementación de la Licencia Nacional de Conducir, y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente Convenio tiene por objeto instrumentar la coordinación necesaria entre ANSV, la PROVINCIA y los MUNICIPIOS, con el fin de consolidar y fortalecer

Los compromisos oportunamente asumidos en materia de seguridad vial para lograr reducir la tasa de siniestralidad vial en todo el territorio nacional: coordinar las acciones necesarias para certificar y homologar los centros de emisión de licencias de conducir de la PROVINCIA tiende a la implementación de la Licencia Nacional de Conducir.

Que, enmarcado en dicho Convenio, en la Cláusula Segunda del mismo, LA PROVINCIA y los MUNICIPIOS, reconocen a la ANSV como organismo nacional competente en materia de Seguridad Vial, sin que ello implique el menoscabo del ejercicio de las competencias provinciales y municipales atribuidas por el ordenamiento jurídico.-

Que, en la Cláusula Tercera Las Parte en el marco de las competencias que les son propias, acuerdan que elaborarán conjuntamente y en forma coordinada, un Plan de Acción, tendiente a identificar las medidas efectivas e inmediatas a implementar en el territorio provincial, para el cumplimiento de los objetivos y finalidades perseguidas en materia de seguridad vial, acordando los modos, plazos y condiciones de su instrumentación.

Que, Las Partes se comprometen, cada una de ellas en forma individual, a designar un responsable idóneo, como unidad de coordinación y enlace, para la instrumentación y seguimiento de las acciones que se definan en el Plan de Acción.

Que, La ANSV, se compromete a prestar colaboración técnica permanente a la PROVINCIA y los MUNICIPIOS, tendiente a la efectiva instrumentación de las acciones que se acuerden. Del mismo modo, la ANSV, evaluará, según sus posibilidades en el marco de sus competencias y dentro de Plan de Acción, la factibilidad de asistir a la PROVINCIA y a los MUNICIPIOS.

Que, sometido a tratamiento, fue aprobado sobre tablas y por unanimidad por este Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria de fecha 13/04/2016.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56º Y 57º Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE: El Convenio Marco de Colaboración entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial, la Provincia de Neuquén y Municipios de la Provincia para certificación y homologación de los Centros de emisión de licencias para la implementación de la Licencia Nacional de Conducir, el cual integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2º: REMITASE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente al Gobierno de la Provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido.

Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.843/16 –

ORDENANZA N° 2579/2016

VISTO: El Expte. C.D. N° 8405/16 iniciado por el Sr. Concejel M.P.N. Concejel Carlos

Alberto Quintulén, el mismo contiene documentación sobre donación de sillas realizada por el Sr. Vicegobernador y Presidente de la Honorable Legislatura de la Provincia de Neuquén, y;

CONSIDERANDO:

Que, a Fs. 02 del Expte. consta Acta de Entrega de fecha 06/04/2016, mediante la cual el Sr. Vicegobernador y Presidente de la Honorable Legislatura, Cr. Rolando Figueroa, hace entrega en carácter de cortesía, la cantidad de cuarenta (40) sillas Isósceles, Tapizado Negro Marathón, destinadas a la Sala de Sesiones “General José de San Martín” del Concejo Deliberante de Junín de los Andes.

Que, este Concejo Deliberante en Sesión

Ordinaria de fecha 13/04/2016, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 57, Inc. j), y lo expresado sobre tablas, dispuso por unanimidad aceptar la donación de las sillas descriptas y su incorporación al Patrimonio Municipal.

Que, al efecto se debe dictar la norma legal correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY PROVINCIAL N° 53 EN SU ARTÍCULO 101° Y ARTÍCULO 129 INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ACEPTASE la donación de cuarenta (40) sillas Isósceles, Tapizado

Negro Marathón, realizada por el Vicegobernador y Presidente de la Honorable Legislatura de la Provincia de Neuquén, Cr. Rolando Figueroa, conforme Acta de Entrega de fecha

06/04/2016.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE: que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área competente deberá incorporar al inventario municipal las sillas descriptas en el Artículo 1° de la presente.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez

promulgada, por su intermedio, envíese copia a la Presidencia de la Honorable Legislatura de Neuquén, a sus efectos.-

ARTÍCULO 4°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1843/16.-

ORDENANZA N° 2580/2016

VISTO: La Ordenanza N° 1533/07 de fecha 05/12/2007, por la cual se ratifica el Convenio

de Pago Parque Industrial celebrado en el mes de Noviembre de 2007 entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el Sr. Néstor Zúñiga, y el Expte C.D. N°

8373/2016 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, por el cual solicita derogación de la Ordenanza mencionada, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 1533/07 aprueba el Convenio en el cual La “Municipalidad” vende, cede y transfiere al “Adquirente”, y éste acepta en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 479/95, su modificatoria N° 1014/2002, y la modificatoria N° 1381/2006, una fracción de terreno ubicado en el Parque Industrial de Junín de los Andes, identificada como Lote 8 de la Manzana 91, Nomenclatura Catastral 13-20-056-4769.

Que, mediante el Expte C.D. N° 8373/16 se solicita al Concejo Deliberante la derogación de la Ordenanza N° 1533/07 que homologa el Convenio y se dé de Baja del Sistema Contable (EFIMUNI).

Que, en la documentación obrante en el Expte, a foja 02, consta el Mandamiento de Desahucio dictado por el Juez Titular del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en Junín de los Andes, Dr. Joaquín Cosentino, por el cual ordena se

proceda al desahucio del Sr. Néstor Fabián Zúñiga y cualquier otro ocupante del inmueble mencionado, poniendo en posesión del mismo a la Municipalidad de Junín de los Andes, labrándose el acta circunstanciada de dicho acto.

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 13/04/2016, conforme lo establecido en Despacho N° 034/2016, emitido por la Comisión de Economía aprobado por unanimidad, resuelve derogar la Ordenanza N° 1533/2007.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SU ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: DEROGASE: en todos sus términos la Ordenanza N° 1533/2007.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos; y por su

intermedio notifíquese al presentante.-

ARTÍCULO 3º: Publíquese. Cumplido. Archívese.-
DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL

JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1843/16.-

ORDENANZA N° 2581/2016

VISTO: La Ordenanza N° 1498/2007 de fecha 19/09/2007, por la cual se ratifica el Convenio

de Pago Parque Industrial celebrado en fecha 31 de Agosto de 2007 entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el Sr. Mauricio Andrés Bravo, D.N.I. N° 20.849; y el Expte C.D. N° 8373/2016 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, por el cual solicita derogación de la Ordenanza mencionada, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del citado Convenio La “Municipalidad” vende, cede y transfiere al “Adquirente”, y éste acepta en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 479/95, su modificatoria N° 1014/2002, y la modificatoria N° 1381/2006, una

fracción de terreno ubicado en el Parque Industrial de Junín de los Andes, identificada Lote 8a, de la Manzana 85, Nomenclatura Catastral 13-20-056-2062.-

Que, mediante el Expte C.D. N° 8373/16, se solicita al Concejo Deliberante la derogación de la Ordenanza N° 1498/2007 que homologa el Convenio y se dé de Baja del Sistema Contable (EFIMUNI).

Que, en la documentación obrante en el Expte, a foja 04, consta el Mandamiento de Desahucio dictado por el Juez Titular del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en Junín de los Andes, Dr. Joaquín Cosentino, por el cual ordena se proceda al desahucio del Sr. Mauricio Andrés Bravo y cualquier otro ocupante del inmueble mencionado, poniendo en posesión del mismo a la Municipalidad de Junín de los Andes, labrándose el acta circunstanciada de dicho acto.

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 13/04/2016, conforme lo establecido en Despacho N° 034/2016, emitido por la Comisión de Economía aprobado por unanimidad, resuelve derogar la Ordenanza N° 1498/2007.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE

LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SU ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: DEROGASE en todos sus términos la Ordenanza N° 1498/2007.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos; y por su

intermedio notifiqúese al presentante.-

ARTÍCULO 3º: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1843/16.-

ORDENANZA N° 2582/2016

VISTO: Expte C.D. N° 8408/16 de fecha 12/04/2016 de la Intendencia Municipal, remite

Convenio suscripto entre la Guarnición de Ejército y la Municipalidad de Junín de los Andes, para acopio de leña destinados al Plan Calor, y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente Convenio tiene como objeto dejar fijadas las pautas de uso de un predio perteneciente a la Guarnición Ejército “Junín de los Andes” para acopio de leña a ser distribuida en época invernal a las familias que viven en la zona rural del municipio y que carecen de los medios necesarios para su adquisición, como apoyo a la comunidad y ayuda humanitaria que brinda el Ejército Argentino y el Municipio de la localidad.-

Que, la Cláusula Primera del Convenio expresa: La Municipalidad podrá hacer uso del sector del cuartel que el Jefe del GAM 6 le asigne, para el acopio de leña.

Que, la Cláusula Segunda expresa: El acopio, carga y descarga de la leña estará a cargo del personal designado por la Municipalidad, exclusivamente.

Que, LA MUNICIPALIDAD se compromete a efectuar como contraprestación de la actividad de acopio de la leña, el apoyo de maquinarias viales (motoniveladora, topadora y camiones) para el mejoramiento de las calles del Barrio Militar y del Cuartel y la donación de una computadora para la Guarnición Ejército Argentino de Junín de los Andes.

ORDENANZA

Que, el GAM 6 ejercerá la responsabilidad del control de los camiones al ingresar y egresar se sus instalaciones, a los efectos de constatar que no se ingresen personas y/o materiales NO AUTORIZADOS a una “Zona Militar”.

Que, el término de duración del presente acuerdo será hasta el 31 de Octubre de 2016 y tendrá vigencia a partir del día de suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado por las partes, por un periodo igual a partir de la fecha de vencimiento del mismo, debiendo ser expresamente convenido en un nuevo acuerdo.

Que, atentos a lo resuelto sobre tablas, aprobado unanimidad, en Sesión Ordinaria de fecha 20/04/2016, este Concejo Deliberante resuelve ratificar el citado Convenio, con el dictado de la presente norma.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE: el **CONVENIO de Uso de Instalaciones del Grupo de Artillería de Montaña 6, ubicado en Ruta Nacional 40 Km 1543, de “Junín de los Andes”,** para acopio de leña Plan Calor de la Municipalidad de Junín de los Andes, celebrado en fecha 18 de Febrero de 2016, entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Don Carlos A. Corazini y el Sr. Secretario de Acción Social Don Oscar Fabián González, en adelante denominada “La Municipalidad”; y por la otra parte el Señor Comandante de la VI Brigada de Montaña Coronel José Antonio Saumell Robert, con domicilio en Avda. Argentina 642 de la ciudad de Neuquén Capital, el cual consta de Doce (12) Cláusulas e integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: REMÍTASE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente al Grupo de Artillería de Montaña N° 6.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.844/16.-

ORDENANZA N° 2583/2016

VISTO: El Expte. C.D. N° 8410/16 de fecha 14/04/2016 de la Intendencia Municipal por el

cual eleva el Convenio de colaboración y transferencia, firmado entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén representada en este Acto por los Sres. Subsecretarios de Obras Públicas y de Ingreso Públicos Ing. Ricardo Esteves y Lic. Alejandro Rodrigo Monteiro, respectivamente, y la Municipalidad de Junin de los Andes en el marco del Plan Nacional “MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente Convenio tiene como objeto la asistencia financiera, por parte de “LA PROVINCIA” a “LA MUNICIPALIDAD”, para la ejecución de la Obra “Alumbrado Público para R.N.N° 40- Ex R.P.N° 234”, en el marco suscripto entre la

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Provincia de Neuquén en fecha 21 de Julio de 2015.

Que, LA MUNICIPALIDAD ejecutará la obra “Alumbrado Público para R.N.N° 40- Ex R.P.N° 234” en el plazo de (60) sesenta días corridos, contados a partir de la fecha de la Declaración Jurada de inicio de Obra que “Las Partes” suscribirán oportunamente. En caso de incomparecencia de la Municipalidad, la Provincia emitirá unilateralmente dicha declaración jurada, siendo esta vinculante.

Que, en su Cláusula Tercera LA MUNICIPALIDAD al momento de solicitar a la adhesión mediante Ordenanza al Decreto N° 1863/13 que instrumenta el Plan Nacional “MAS CERCA, MAS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MAS PATRIA”, solicitará que en la mencionada norma legal, en caso que exista un Padrón de Proveedores Municipal, se exima a los contratistas de la obligación de inscripción en el mismo, cuando ello entorpezca la inmediata contratación de servicios y/o adquisición de materiales necesarios para la ejecución de los trabajos. Asimismo se adecuen los montos de contratación de la normativa Provincial vigente en la materia (Ley de Administración Financiera y control 2141-Decreto N° 236/11 y los que en el futuro lo modifiquen y Ley 687

– Decreto N° 1528/1, modificado por el Decreto N° 1795/13 y este último modificado por el Decreto N° 1432/14.-

Que, en la Cláusula Cuarta LA MUNICIPALIDAD toma conocimiento que los pago/desembolsos de los certificados de obra, provisiones y/u otros, se harán a nombre ésta a través de la PROVINCIA en función de la disponibilidad presupuestaria y recursos que LA PROVINCIA reciba del Estado Nacional, de acuerdo al convenio suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Provincia de Neuquén en fecha 21 de Julio 2015. “Las Partes” conformarán en conjunto cada certificado de obra o provisión a través de representante de cada uno de ellos.

“La Municipalidad” acepta y toma conocimiento que la solicitud de pago se tramitará para el desembolso respectivo, contra el certificado conformado en conjunto como se ha indicado en el párrafo anterior y conforme al avance de ejecución de obra.

Que, atentos a lo resuelto sobre tablas, aprobado unanimidad, en Sesión Ordinaria de fecha 20/04/2016, este Concejo Deliberante resuelve ratificar el citado Convenio, con el dictado de la presente norma.-.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE: el Convenio de Colaboración y Transferencia suscripto

entre el Gobierno de la Provincia representado por los Sres. Subsecretarios de Obras Públicas y de Ingreso Públicos respectivamente, y la Municipalidad de Junín de los Andes en el marco del Plan Nacional “MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA”.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

ARTÍCULO 3°: Publíquese. Comuníquese. Cumplido. Archívese.-

DADA LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN”, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL

**AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN
ACTA N° 1844/16.-**

ORDENANZA N° 2584/2016

VISTO: Expte C.D. N° 8417/16 de fecha 22/04/2016 iniciado por la Intendencia Municipal, por el cual remite Convenio de uso de las Instalaciones de la UAF “Burbujitas”, suscripto entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el Consejo Provincial de Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del citado Convenio el Municipio se compromete a ceder en préstamo de uso las instalaciones correspondientes cocina, SUM, patio, baños, dos aulas y oficina de dirección de la U.A.F “Burbujitas”, sita en calle Río Negro N° 350 de la Localidad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, en el estado en que se encuentran, para ser utilizadas por el Consejo Provincial de Educación como Jardín de Infantes.-

Que, el Consejo podrá hacer uso de las instalaciones los días Lunes a Viernes de 13:30 hs. a las 18:00 hs.-

Que, el citado Convenio tendrá vigencia por un (1) año, y una vez vencido el plazo de renovará

automáticamente por igual periodo.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 128 establece que la *“La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce a la educación como herramienta fundamental en el proceso de apropiación de la cultura para alcanzar el desarrollo integral y la socialización de las personas. Realizará e impulsará las acciones para garantizar el cumplimiento de los derechos constitucionales a recibir una educación de calidad en todas las edades, pública, gratuita, laica y con igualdad de oportunidades y posibilidades para todos los habitantes”*.-

Que, el Artículo 130° expresa que *“La Municipalidad, sin desconocer la competencia provincial y garantizando la consulta permanente a la comunidad, tiene el derecho a emitir opinión sobre las necesidades educativas y exigir a las autoridades correspondientes adecuadas infraestructura, equipamiento, planes y modalidades, que cumplan con los preceptos constitucionales y afiancen el arraigo”*.-

Que, Artículo 132 con el título Acciones educativas, establece: *“La Municipalidad concertará, y/o colaborará activamente con las autoridades provinciales y nacionales realizando las acciones necesarias para: a) Promover la alfabetización y el*

óptimo desarrollo intelectual y físico de todos los habitantes, b) Proveer de servicios educativos...”.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 27/04/2016, dispuso sobre tablas y por unanimidad, ratificar el citado Convenio, con el dictado de la presente norma.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56º Y 57º Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: RATIFÍCASE: el **CONVENIO DE USO DE LAS INSTALACIONES DE**

LA UAF “BURBUJITAS”, suscripto 21 de Abril de 2016, entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Don Carlos Anacleto Corazini, y el Consejo Provincial de Educación, representado por la Señora Presidenta, Prof. Stela Mary Ambrosio, el cual consta de trece (13) Cláusulas e integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez

promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente al Consejo Provincial de Educación.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTISIETE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.845/16.-

Resoluciones Concejo Deliberante

RESOLUCIÓN N° 034/2016

VISTO: El Expte. C.D. N° 8238/16 de fecha 02-12-2015 iniciado por el Departamento

Ejecutivo Municipal, mediante el cual se remite los libros contables correspondiente al mes de Octubre del año 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha documentación ha sido revisada y controlada por el Bloque de Concejales de Unión Popular (U.P.), en el marco de la Comisión de Economía de este Concejo Deliberante.-

Que, el Bloque antes mencionado en Sesión Ordinaria de fecha 23/02/2016, mediante Nota N° 011/15 de fecha 13/01/2016, presenta el informe de la citada documentación, el cual es girado a la Comisión de Economía.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 02/03/2016, conforme Despacho N° 009/16 de la Comisión de Economía, aprobado de forma unánime, resuelve que por nota se remitan las observaciones realizadas a la Secretaria de Economía Municipal, lo cual se dio cumplimiento mediante Nota C.D. N° 114/16 de fecha 03 de Marzo de 2016.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 20/04/2016, sobre tablas, dispone por unanimidad que se redacte la Resolución a fin elevar al Tribunal de Cuentas el informe presentado.-

Que, es función de este Cuerpo Colegiado el contralor y revisión de dichas Cuentas y su regularidad conforme lo previsto en la Constitución Provincial y Ley N° 2141.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA

MUNICIPAL, ARTÍCULO 56°, Y ARTÍCULO 41 Inc. b) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: TENER: por presentado los libros contables correspondiente al mes de Octubre del Ejercicio año 2015 de la Municipalidad de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 2°: LIBROS CONTABLES correspondiente al mes de Octubre del Ejercicio año 2015: controlados y revisados, según informe adjunto.-

ARTÍCULO 3°: REMÍTASE: al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén los Libros contable según lo detallado en el Artículo 1° de la presente.- En conformidad con lo establecido en los Artículos 262° y 273° Inc. “g” de la Constitución Provincial sea el Tribunal quien se pronuncie sobre su aprobación o no de la documentación citada.-

ARTÍCULO 4°: ENVÍESE: la presente al

Departamento Ejecutivo Municipal, y copia al Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1844/16.-

RESOLUCIÓN N° 035/2016

VISTO: El Expte. C.D. N° 8272/16 de fecha 28-12-2015 iniciado por el Departamento

Ejecutivo Municipal, mediante el cual se remite los libros contables correspondiente al mes de Noviembre del año 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha documentación ha sido revisada y controlada por el Bloque de Concejales del Movimiento Popular Neuquino (M.P.N.), en el marco de la Comisión de Economía de este Concejo Deliberante.-

Que, el Bloque antes mencionado en

Sesión Ordinaria de fecha 06/04/2016, mediante Nota N° 032/16 de fecha 01/04/2016, presenta el informe de la citada documentación, el cual es girado a la Comisión de Economía.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 20/04/2016, conforme a lo resuelto sobre tabla, dispone por unanimidad que se redacte la Resolución a fin elevar al Tribunal de Cuentas el informe presentado.-

Que, es función de este Cuerpo Colegiado el contralor y revisión de dichas Cuentas y su regularidad conforme lo previsto en la Constitución Provincial y Ley N° 2141.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56°, Y ARTÍCULO 41 Inc. b) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: TENER: por presentado los libros contables correspondiente al mes de Noviembre del Ejercicio año 2015 de la Municipalidad de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 2º: LIBROS CONTABLES

correspondiente al mes de Noviembre del Ejercicio año 2015: controlados y revisados, según informe adjunto.-

ARTÍCULO 3º: REMÍTASE: al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén los Libros contable según lo detallado en el Artículo 1º de la presente.- En conformidad con lo establecido en los Artículos 262º y 273º Inc. “g” de la Constitución Provincial sea el Tribunal quien se pronuncie sobre su aprobación o no de la documentación citada.-

ARTÍCULO 4º: ENVÍESE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, y copia al Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN

ACTA N° 1844/16.-

RESOLUCIÓN N° 036/2016

VISTO: El Expte. C.D. N° 8393/16 de fecha 05-04-2016 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se remite los libros contables correspondiente al mes de Diciembre del año 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha documentación ha sido revisada y controlada por el Bloque de Concejales de NCN-PRO-UCR, en el marco de la Comisión de Economía de este Concejo Deliberante.-

Que, el Bloque antes mencionado en Sesión Ordinaria de fecha 20/04/2016, mediante Nota N° 026/16 de fecha 15/04/2016, presenta el informe de la citada documentación, el cual es girado a la Comisión de Economía.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 20/04/2016, conforme a lo resuelto sobre tablas, dispone por unanimidad que se redacte la Resolución a fin elevar al Tribunal de Cuentas el informe presentado.-

Que, es función de este Cuerpo

Colegiado el contralor y revisión de dichas Cuentas y su regularidad conforme lo previsto en la Constitución Provincial y Ley Nº 2141.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56º, Y ARTÍCULO 41 Inc. b) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: TENER: por presentado los libros contables correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio año 2015 de la Municipalidad de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 2º: LIBROS CONTABLES correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio año 2015: controlados y revisados, según informe adjunto.-

ARTÍCULO 3º: REMÍTASE: al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén los Libros contable según lo detallado en el Artículo 1º de la presente.- En

conformidad con lo establecido en los Artículos 262º y 273º Inc. “g” de la Constitución Provincial sea el Tribunal quien se pronuncie sobre su aprobación o no de la documentación citada.-

ARTÍCULO 4º: ENVÍESE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, y copia al Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 1844/16.-

RESOLUCIÓN Nº 037/2016

VISTO: La necesidad de presentar la Rendición de Cuentas del Ejercicio año 2015 de la Municipalidad de Junín de los Andes en conformidad a lo establecido en la Constitución Provincial, Artículos 258, 262 y 273 Inc. “g”, la Carta Orgánica Municipal, Artículo 57, Inc. “r”; la Ley 2141 de

Administración Financiera y Control), Artículo 99 ss y cc, y el Artículo 5 del Acuerdo I-1140 (Reglamento de Cuentas para Municipios y Comisiones de Fomento), y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Provincial - Capítulo III. Tribunal de Cuentas establece:

“Competencia Artículo 258 Habrá un Tribunal de Cuentas con jurisdicción en toda la Provincia y con poder bastante para aprobar o desaprobado la percepción e inversión de caudales públicos hecha por todos los funcionarios, empleados y administradores de la Provincia”.

“Rendición de cuenta: Artículo 262: Todos los Poderes públicos, Municipalidades y cuantos empleados y personas administren caudales de la Provincia u otras corporaciones, estarán obligados a remitir anualmente las cuentas documentadas de los dineros que hubieren invertido o percibido para su aprobación o desaprobación, debiendo el Tribunal pronunciarse sobre ellas en el término de un (1) año desde su presentación, so pena de quedar de hecho aprobadas, sin perjuicio de la responsabilidad de aquél. Las rendiciones a que se hace referencia

en el párrafo anterior deben llegar al Tribunal dentro de los seis (6) meses posteriores al cierre del ejercicio. Sus fallos serán sólo susceptibles de los recursos que esta Constitución y las leyes establezcan”.-.

Que, la Constitución Provincial - **Cuarta Parte - Régimen Municipal - Municipios “Atribuciones comunes Artículo 273** *“Son atribuciones comunes a todos los municipios, con arreglo a sus cartas y leyes orgánicas: g. Votar anualmente su presupuesto de gastos y cálculo de recursos para costearlos y resolver sobre las cuentas del año vencido, remitiéndolas inmediatamente al Tribunal de Cuentas provincial”.-*

Que, la Carta Orgánica, en su **Artículo 57 “.... atribuciones y deberes del Concejo Deliberante...”** Inc. r) *Examinar, aprobar o rechazar la Cuenta General del Ejercicio, dentro de los noventa (90) días corridos de recibida. Si no fuere observada en ese período quedará aprobada. La falta de tratamiento configurará seria irregularidad, correspondiendo las penalidades establecidas en esta Carta Orgánica y en las normas legales que en su*

consecuencia se dictaren;...”-.

Que, el **Artículo 99 de la Ley N° 2141 de Administración Financiera y Control**), establece: *“Los municipios y comisiones de fomento presentarán la Rendición de Cuentas del ejercicio anterior, la que se integrará con los estados presupuestarios, financieros e información anexa correspondiente, así como los estados mensuales de conformidad con las formas, plazos y condiciones que establezca el Reglamento de Rendición de Cuentas municipal, el que será proyectado y aprobado por el Tribunal de Cuentas. Dicha norma preverá, además, la asignación de responsabilidades a los funcionarios respecto de la guarda y conservación de la documentación y comprobantes que respaldan a los estados contables, los plazos de rendición a otros organismos de control y al Tribunal de Cuentas y toda otra cuestión relacionada con dicha presentación. La documentación y comprobantes que respaldan los estados contables que constituyen la rendición de cuentas, quedarán depositados en el domicilio legal de los municipios y comisiones de fomento, salvo*

requerimiento en contrario del Tribunal”. ss y cc de dicha Ley”.-

Que, el Artículo 5 del Acuerdo I-1140 (Reglamento de Cuentas para Municipios y comisiones de Fomento) que en su parte pertinente establece *“...La Rendición de Cuentas anual constituida por los Estados Contables indicados en el Artículo primero de la presente, deberán ser remitidas por la autoridad ejecutiva del Concejo Deliberante o Comisión Municipal según corresponda en los términos del Artículo 273 Inc. g) de la Constitución Provincial y Artículo 118 y 185 de la Ley Orgánica de Municipios. El Concejo Deliberante o Comisión de Fomento, según corresponda, examinará las cuentas antes del 30 de abril...”* El Cumplimiento de los plazos establecidos permitirá al Tribunal expedirse en tiempo y forma sobre la rendición de cuenta, en orden a la competencia asignada por la Constitución Provincial – Art. 258.”.-

Que, ingresaron a este Concejo Deliberante para su control y revisión los Libros contables de los meses de Enero a Marzo del Ejercicio año 2015, según el siguiente detalle:

Mes de Enero de 2015 enviado por la Secretaría de Economía, ingresado a este Concejo Deliberante en fecha 27/05/2015, bajo Expte. C.D. N° 7746/15.-

Mes de Febrero de 2015 enviado por la Secretaría de Economía, ingresado a este Concejo Deliberante en fecha 27/05/2015, bajo Expte. C.D. N° 7747/15.-

Mes de Marzo de 2015 enviado por la Secretaría de Economía, ingresado a este Concejo Deliberante en fecha 27/05/2015, bajo Expte. C.D. N° 7748/15.-

Mes de Abril de 2015 enviado por la Secretaría de Economía, ingresado a este Concejo Deliberante en fecha 12/06/2015, bajo Expte. C.D. N° 7775/15.-

Mes de Mayo 2015 enviado por la Secretaría de Economía, ingresado a este Concejo Deliberante en fecha 07/07/2015, bajo Expte. C.D. N° 8017/15.-

Mes de Junio de 2015 enviado por la Secretaría de Economía, ingresado a este Concejo Deliberante en fecha 04/08/2015, bajo Expte. C.D. N° 8054/15.-

Mes de Julio de 2015 enviado por la Secretaría

de Economía, ingresado a este Concejo Deliberante en fecha 04/09/2015, bajo Expte. C.D. N° 8096/15.-

Mes de Agosto de 2015 enviado por la Secretaría de Economía, ingresado a este Concejo Deliberante en fecha 05/10/2015, bajo Expte. C.D. N° 8130/15.-

Mes de Septiembre de 2015 enviado por la Secretaría de Economía, ingresado a este Concejo Deliberante en fecha 22/10/2015, bajo Expte. C.D. N° 8175/15.-

Que, se devolvieron al Ejecutivo Municipal los libros contables correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2015, mediante Notas Concejo Deliberante N° 835/15, 836/15, 837/15, 838/15 y 839/15, de fechas 21/09/2015, respectivamente

Que, mediante Notas Concejo Deliberante N° 967/15, 968/15, 969/15 y 970/15, de fechas 04/12/2015, se devolvieron al Ejecutivo Municipal los libros contables correspondientes los meses de junio, Julio, agosto y septiembre de 2015, respectivamente.-

Que, también ingresaron a este Concejo Deliberante para su control y revisión los Libros contables de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del Ejercicio año 2015 y cierre del Ejercicio, según el siguiente detalle:

Mes de Octubre de 2015 enviado por la Secretaría de Economía, ingresado a este Concejo Deliberante en fecha 07/01/2015, bajo Expte. C.D. N° 8238/15.-

Mes de Noviembre de 2015 enviado por la Secretaría de Economía, ingresado a este Concejo Deliberante en fecha 07/01/2015, bajo Expte. C.D. N° 8272/15.

Mes de Diciembre de 2015 enviado por la Secretaría de Economía, ingresado a este Concejo Deliberante en fecha 06/04/2015, bajo Expte. C.D. N° 8393/15.-

Cierre Ejercicio año 2015 enviado por la Secretaría de Economía, ingresado a este Concejo Deliberante en fecha 07/04/2015, bajo Expte. C.D. N° 8396/16.-

Que, no han ingresado las Ordenes de Pago de las Cuenta Oficial y Cuentas Especiales ni las Planillas de

Rendición de Ingresos del ejercicio año 2015.-

Que, mediante Notas Concejo Deliberante N° 293/16, 295/16, 296/16, de fecha 25/04/2016, se devolvieron al Ejecutivo Municipal los libros contables correspondientes los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre de 2015 y Cierre del Ejercicio 2015, respectivamente.-

Que, los Bloques no han podido hacer un análisis profundo y pormenorizado tal cual lo establece la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 97 Inc. r), debido a no contar con la documentación (Órdenes de pago y Planillas de Recaudación) necesaria para corroborar y constatar lo asentado en los Libros contables.-

Que, si bien el Ejecutivo Municipal, ha enviado Libros Contables antes de la fecha de vencimiento que expresa nuestra Carta Orgánica y leyes concordantes de la 2141 y Ley 53, este Cuerpo Deliberativo no está en condiciones de aprobar el Ejercicio año 2015, en virtud de no contar con los elementos necesarios para hacer una

evaluación seria, responsable y transparente de cómo se han invertido los recursos de todos los junienses, dado que no está la documentación respaldatoria en este Legislativo.-

Que, además existe un incumplimiento por parte del Ejecutivo Municipal de lo normado en la Resolución 015/2008.-

Que, por todo lo expuesto, examinado y observado, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 20/04/2016 resuelve por mayoría (6 votos a favor Bloques M.P.N. – U.P. y NCN-PRO-U.C.R. y 1 en contra Bloque F.P.V.) NO APROBAR el Ejercicio año 2015.-

Que, a los fines indicados debe dictarse la norma legal correspondiente, y remitir al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EL ARTÍCULO 56 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN

ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: NO APROBAR: la RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO 2015 DE LA MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

DE LOS ANDES, siendo conforme a la Constitución Provincial Art. 258 , 262 y 273 y (Artículo 273 Inc. g), legales (Art. 99 ss y cc de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control), y Artículo 5 del Acuerdo I-1140 (Reglamento de Cuentas para Municipios y Comisiones de Fomento), el Tribunal de Cuentas Provincial quien dictaminará definitivamente aprobar o rechazar lo actuado y en su caso las acciones que por responsabilidad le pudieren corresponder; deslindando este Concejo Deliberante toda responsabilidad política, administrativa y jurídica sobre lo ejecutado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en razón de no remitir al Cuerpo Deliberativo los comprobantes de la ejecución del gasto de dicho ejercicio.-

ARTÍCULO 2º: Envíese copia de presente al Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 3º: Publíquese. Comuníquese.

Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1844/16.-

Resoluciones Sec. De Familia y Fortalecimiento Comunitario

020/16, 19/04/2016, Aporte económico no reintegrable

021/16, 20/04/2016, Viático a Neuquén Secretaria Magdalena Acevedo.-----anulado

022/16, 29/04/2016, Aporte económico no reintegrable.-----Anulado

023/16, 29/04/2016, Aporte económico por una vez

024/16, 06/05/2016, Modificación Resol. N° 18 modificación ingreso personal a edificio Secretaria

025/16, 06/05/2016, Viático a Neuquén Secretaria Magdalena Acevedo – se anula por suspensión actividad en Neuquén

026/16, 09/05/2016, Aporte económico por única vez.-

027/16, 09/05/2016, Aporte económico no

reintegrable.-

028/16, 13/05/2016, Pago de Factura por Trabajos varios de Conexión de Gas Centro de Integración Comunitario en el cual funciona esta Secretaria de Familia y Fortalecimiento

RESOLUCIONES DE SEC. DE ECONOMÍA

01/04/16,174/16, Lic. Comerciales, Maggi Gastón / Baja Por Cambio De Domicilio

01/04/16, 175/16, Lic. Comerciales, De Sousa / Baja De Lic. Comercial

04/04/16, 176/16, Despacho, Pago Land Oil Oficial

04/04/16,177/16, Despacho, Pago land Oil Parque industrial

04/04/16, 178/16, Despacho, Pago land Oil via Christi

04/04/16, 179/16, Despacho, Transferencia 61 a 63

04/04/16, 180/16, Despacho Transferencia 62

04/04/16, 181/16, Despacho Transferencia 61 a 63

04/04/16, 182/16, Lic. Comercial Renovación de licencia Comercial Novillo Humberto

04/04/16,183/16,Lic. Comercial, Baja de Licencia Comercial de Levin Carlos

04/04/16,184/16,Lic. Comercial Baja de licencia Comercial de Llorente Oscar

05/04/16,185/16 Habilitación de licencia

Comercial Funes Maira	Martín Viviana
05/04/16,186/16, Debito ISSN	11/04/16,201/16 Pago Movistar (Marzo 2016)
05/04/16,187/16 Debito Anticipo COP. En Cuotas.	11/04/16,202/16 Pago Movistar (Diciembre 2015)
06/04/16,188/16 Habilitación Licencia Comercial	11/04/16,203/16 Pago Land Oil Parque Industrial
Sajoux Sofia	11/04/16,204/16 Pago Land Oil Parque Industrial
06/04/16,189/16 renovación licencia Comercial	11/04/16,205/16 Transferencia 61 al 63
Ferraro Roberto	12/04/16,206/16Baja de licencia Comercial Guemina
06/04/16,190/16 Baja de licencia Comercial	13/04/16,207/16 Reintegros viáticos Roberto A. por dos días
Barría vazquez Juan	13/04/16,208/16 Pago a Castelli
06/04/16,191/16 Baja del imponible correspondiente a	14/04/16,209/16 Pago land Oil-cuenta oficial
Campos Jorge	14/04/16,210/16 Baja licencia comercial Sosa Sandra
06/04/16,192/16,Transferencia Cuenta 62 bomberos	14/04/16,211/16 Baja licencia comercial Astorga
07/04/16,193/16 Baja de Licencia Comercial Ortiz	Rodolfo
Rubén.	14/04/16,212/16 Renovación licencia comercial
07/04/16,194/16 Baja de Licencia Comercial Merlo	Consentino Gustavo
Fabio	14/04/16,213/16 Habilitación de licencia comercial
07/04/16,195/16 Pago Morilla Mónica (bonos ley)	Buffa de Lorenzo
11/04/16,196/16 Habilitación de licencia Comercial	14/04/16,214/16 Renovación de licencia comercial
Goette Viviana	Almendra Evaristo
11/04/16,197/16 Renovación de licencia Comercial	14/04/16,215/16 Baja de Licencia Comercial
Moriría H Ariel	Pantanalli
11/04/16,198/16, Baja de licencia Comercial Seggio	14/04/16,216/16 Baja de licencia comercial
Mario	Begolea
11/04/16,199/16 Pago land Oil	14/04/16,217/16 Baja de dominio – Epullan
11/04/16,200/16 Renovación Licencia Comercial	

Eduardo	la 66 a 62
18/04/16, 218/16 Reintegro Dr. Control y Gestión	25/04/16,238/16 Pago a Movistar
18/04/16, 219/16, Baja de Dominio – Deuda	25/04/16,239/16 Pago Land Oil
18/04/16,220/16 Reintegro Patente Rodado- Rosales	25/04/16,240/16 Habilidadación Llorente Rocio
19/04/16,221/16 Reintegro a Merino	25/04/16,241/16 Baja de comprobante N° 12-0021-
19/04/16,222/16 Baja por error de carga Castagneto	3889/37
Maria Julia	25/04/16,242/16 Pago land oil Oficial
19/04/16,223/16, Pago a Land Oil - Cta Oficial	25/04/16,243/16 Pago CAS Computación
19/04/16,224/16,Pago a Land Oil – Parque Industrial	25/04/16,243/16 Pedido de estampillas
19/04/16,225 /16Pago a Land Oil – Via Chisti	<u>Decretos Despacho de Intendencia</u>
21/04/16, 226 /16 Pago a Camuzzi Gas Del Sur	N° Resol, 059/16, 04/04/2016, Promulga ordenanza N°
21/04/16, 227 /16 Velásquez Rebeca / Baja de Lic. Comercial	2571/16
21/04/16, 228 /16 Renovación / Palmieri Gustavo	N° Resol 060/16,04/04/2016, Promulga ordenanza N°
21/04/16, 229 /16 Pago a Cerrajería “ La Llave de Oro”	2572/16
25/04/16,230/16 Cuevas German / Lic. Comercial	N° Resol 067/16, 12/04/2016, Promulga ordenanza N°
Definitiva	2575/16
25/04/16,231/16 Datacel S.A. / Renovación	N° Resol 066/16 -12/04/2016, Promulga ordenanza N°
25/04/16,232/16 Fraticola / Cambio de nombre	2574/16
Fantasia	N° Resol 068/16, 12/04/2016
25/04/16,233/16 Pago a Land Oil	Promulga ordenanza N° 2576/16
25/04/16,234/16 Pago a Castelli - Diciembre	062/16, 07/04/2016, Aceptese la comisión de servicio
25/04/16,235/16 Pago a Castelli - Enero	agte. Muñoz Jose Gustavo de la Municipalidad d las
25/04/16,236/16 Ampliación de Rubro Melo Fabio	Coloradas a junin de los andes
25/04/16,237/16 Tránsito por error de deposito de	070/13, 13/04/2016, Autorícese a la excepciona
	ordenanza 652/98

078/16, 25/04/2016, Aceptece renuncia del abogado Quiroga Leandro Martín como asesor técnico legal de la secretaria de familia y fortalecimiento comunitario

Resoluciones del Despacho de Intendencia

244/16, 06/04/2016, Pago casa Hiriart
 245/16, 05/04/2016, Pago el salva
 247/16, 05/04/2016, Pago a López Cecilia
 248/16, 05/04/2016, Pago a López Cecilia
 251/16, 05/04/2016, Aporte economico Nolzco Gonzalo.
 256/16, 06/04/2016, Rodríguez Miguel ángel
 262/16, 07/04/2016, Ruiz Leandro Ezequiel
 271/16, 11/04/2016, Buzonera R.S
 277/16, 14/04/2016, Inscripción proveedor Beguiristain Nelson
 279/16, 15/04/2016, Pago a Beguiristain Nelson
 280/16, 15/04/2016, Aporte económico Reintegrable Fundación Huiliches
 264/16, 08/04/2016, Beneficiario plan contención social transitorio
 282/16, 15/04/2016, Pago a Beguiristain
 283/16, 15/04/2016, Pago complementario programa municipal contención social

277/16, 15/04/2016, Pago a verdulería Matheo
 286/16, 18/04/2016, Reintegro al coordinador mantenimiento escolar
 288/16, 20/04/2016, Pago casa Hiriart
 289/16, 20/04/2016, Pago corralón el salva
 290/16, 20/04/2016, Pago casa Hiriart
 291/16, 20/04/2016, Pago corralón Quen
 292/16, 20/04/2016, Pagocorralónel salva.
 293/16, 20/04/2016, Pago corralón el salva
 304/16, 26/04/16, Pago corralón el Salva
 310/16, 26/04/16, Pago corralón el Salva
 300/16, 25/04/16, Pago Lopez Cecilia
 306/16, 26/04/16, Pago a Corralon Quen
 301/16, 26/04/2016, Pago corralon Quen
 307/16, 26/04/2016, Pago corralon Quen
 299/16, 25/04/2016, Pago corralon El Salva
 298/16, 25/04/2016, Pago casa Hiriart
 303/16, 26/04/2016, Viaticos agte. Del Popolo Guillermo leg.Nº 146
 305/16, 26/04/2016, Viaticos Agte. Cifuentes Orlando leg.Nº 79
 312/16, 27/04/2016, Viatico Farrobo Sergio
 313/16, 28/04/2016, Pago a la Subsecretaria de Salud de la Provincia.
 315/16, 28/04/2016, Pago Beguiristain

Nelson

316/16 Reintegro agte. Valenzuela
Angel H. leg 307

Resoluciones Sec. De Accion Social

- Resolución N° 059/16 - Bolsones de emergencia.-
Resolución N° 060/16 - Tripailaf Valerio (Expte N° 1783/16) - Servicio de sepelio.-
Resolución N° 061/16 - EPEN centro de jubilados.-
Resolución N° 062/16 - Ticket el Mallin (Bolsones).-
Resolución N° 063/16 - Reintegro centro de jubilados - Riedel Dolores.-
Resolución N° 064/16 - Bolsones “Verdulería el Ruso”.-

Resoluciones Sec. Obras y Serv. Publicos

Resolución N° 027/2016

VISTO:

La Nota N° 091/2016 donde se plantea la necesidad de tramitar un día y medio (1 ½) días de viático – (para días 7 y 8/04/2016 para el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano Dn. JUAN CARLOS ANIBAL ESCOBAR, y;

CONSIDERANDO:

QUE, se requiere cumplimentar trámites en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, hacer entrega de la Redeterminación de

Precios de la Licitación por Pavimento Urbano con Cordón Cuneta – Expte. 2300/2014 por parte de la Empresa adjudicataria CN SAPAG S.A., en cumplimiento del Contrato vigente;

QUE, en cumplimiento con las obligaciones y compromisos que contienen al Departamento Ejecutivo Municipal, y entendiendo que forma parte de las tareas que debe llevar adelante el Funcionario, se considera necesario, oportuno y conveniente hacer lugar a lo solicitado, por lo tanto corresponde emitir la presente norma legal;

Por ello y en uso de las facultades, el Señor Intendente de la Municipalidad de Junín de los Andes: RESUELVE:

AUTORIZASE mediante la presente un libramiento a la orden del Señor **JUAN CARLOS ANIBAL ESCOBAR – DNI 14.754.696**; Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano; por la suma de **pesos dos mil setecientos con 00/00 (\$ 2.700.00)**, en concepto de un día y medio (1 ½) días de Viático a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - correspondiente a los días 7 y 8 de abril de 2016, valor conformado por pesos un mil doscientos con 00/00 (\$ 1.200,00) en concepto de viático y de pesos un mil quinientos con 00/00 (\$ 1.500,00) en concepto de movilidad, quien debe trasladarse a realizar tareas inherentes a su función.

IMPUTESE, en la Partida Presupuestaria correspondiente.-----

REFRENDARÁ la presente el Señor Secretario de Economía, Dn. ROBERTO ARTURO ALFARO.-----

Mediante las formas de estilo, comuníquese a la Dirección de Contaduría, publíquese en el Boletín Oficial Municipal en un todo de acuerdo y conforme lo Dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, Parte Octava, Cláusula complementaria 2 inciso c. Cumplido, **ARCHÍVESE.**

RESOLUCIÓN N° 030 /2016

VISTO:La Factura “C” N° 0001-0000018 del 07/04/2016 por pesos siete mil seiscientos con 00/00 (\$ 7.600,00) del Taller Productivo “AMULEN”, cuyos Titulares son la ASOCIACIÓN CIVIL – Personería Jurídica (Decreto 1765/2010) – CUIT 30-71158653-5, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la mencionada se originó en la urgente necesidad de adquirir bolsas de residuos para llevar adelante tareas de limpieza en nuestra localidad y se había producido la renuncia del Director de Compras, siendo la adquisición de estos elementos imprescindibles para realizar las tareas de la semana;

QUE, las tareas realizadas se habían conformado y se estaba adeudando el pago de estos elementos, adquiridos en forma extraordinaria ya que se suscitó la urgente necesidad fuera de la planificación original;

QUE, en función a lo expuesto el Ejecutivo Municipal, considera necesario, oportuno y conveniente hacer lugar al pago de las facturas mencionada adjunta;

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Carta Orgánica Municipal

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES**

1. RESUELVE:

AUTORICESE: a la Dirección de Tesorería a emitir

un libramiento a la orden de *TALLER PRODUCTIVO AMULEN - ASOCIACIÓN CIVIL – Personería Jurídica (Decreto 1765/2010)* – CUIT 30-71158653-5 por la suma de *pesos siete mil seiscientos con 00/00 (\$ 7.600,00)*, con el objeto de abonar las Facturas “C” N° 0001-0000018 del 07/04/2016, por los considerandos expuestos _____ precedentemente.

Impútese el gasto de la presente a la Partida Presupuestaria que corresponda de la Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano.

Refrendará la presente el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, D. JUAN CARLOS ANÍBAL ESCOBAR.-----
-

Mediante las formas de estilo, comuníquese a la Dirección de Contaduría, publíquese en el Boletín Oficial Municipal en un todo de acuerdo y conforme lo Dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, Parte Octava, Cláusula complementaria 2 inciso c. Cumplido, **ARCHÍVESE.**-----

RESOLUCIÓN N° 031 /2016

VISTO:

Las facturas de la Empresa **CONE REPUESTOS – del Señor Enrique Adolfo COGGIOLA – CUIT 20-14914470-7**, a saber *Factura tipo “B” N° 0003-00007672 con fecha 08/04/2016, por pesos tres mil doscientos catorce con 99/00 (\$ 3.214,99)* y Factura tipo “B” N° 0003 - 00007673, con fecha 08/04/2016, por la suma de pesos cuatro mil seiscientos veinte con 00/00 (\$ 4.620,00), y;
CONSIDERANDO:

QUE, las mencionadas se corresponden a la urgente necesidad de compra de una (1) Batería MATEO 12x110 para CAMION RECOLECTOR FIAT 150 – Unidad 10 (*Factura tipo “B” N° 0003-00007672 con fecha 08/04/2016*); y una (1) Batería WILLARD 12x110 para CAMION RECOLECTOR IVECO STRALIS – Unidad 39 (*0003 - 00007673, con fecha 08/04/2016*) vehículos pertenecientes al Parque Automotor dependiente de esta Secretaria;

QUE, el acondicionamiento y mantenimiento de los vehículos es de suma importancia, debido a la alta demanda de las tareas de recolección de residuos domiciliarios

(RSU);

QUE, este Ejecutivo Municipal, considera necesario, oportuno y conveniente hacer lugar al pago de las baterías suministradas, según factura adjunta;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE

JUNIN DE LOS ANDES

RESUELVE:

Artículo 01): **AUTORIZASE** a la Dirección General de Tesorería e Ingresos Públicos, a emitir un cheque a la Orden de la Empresa **CONE REPUESTOS – del Señor Enrique Adolfo COGGIOLA – CUIT 20-14914470-7**, por la suma total de *pesos siete mil ochocientos treinta y cuatro con 99/00 - (\$ 7.834,99)*, en concepto de cancelación total de las Facturas: (*Tipo “B” N° 0003-00007672 con fecha 08/04/2016 - por pesos tres mil doscientos catorce con 99/00 – (\$ 3.214,99)*) correspondiente a una (1) Batería MATEO 12x110 para CAMION RECOLECTOR FIAT 150 – Unidad 10 y (*Tipo “B” 0003 - 00007673, con fecha 08/04/2016 - pesos cuatro mil seiscientos veinte con*

00/00 (\$ 4.620,00) correspondiente una (1) Batería WILLARD 12x110 para CAMION RECOLECTOR IVECO STRALIS – Unidad 39; que se destinaron a vehículos pertenecientes del Parque Automotor dependiente de esta Secretaria y por los considerados expresados procedentemente.

Artículo 02): IMPÚTESE el gasto de la presente, a la partida presupuestaria que corresponda de la Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano.-----

Artículo 03): Refrendará la presente el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, **Dn. JUAN CARLOS ANIBAL ESCOBAR**

Artículo _____ 04): De
forma-----

RESOLUCIÓN

N°: 032 /2016

VISTO:

La Factura N° **0003-00000046** del

11/04/2016, de la Empresa CONCRETO S.A. – CUIT 30-71156184-2, por **pesos diez mil quinientos con 00/00 (\$ 10.500,00),** correspondiente al pago en concepto de ACOPIO para realizar la reparación (BACHEO) en calle Coronel Suárez y la Ruta Nacional 40 (intersección con conectora calle Juan Manuel de Rosas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el lugar donde se planifica realizar es de alto impacto por el acceso que tiene tanto desde la ruta a la calle troncal mencionada como viceversa;

QUE, la tarea se realizará en forma planificada, ejecutándose de a meda calzada por etapas, y se prevé mediante confirmación de cada uno de los entes (EPAS – EPEN y CAMUZZI GAS DEL SUR) las “interferencias” existentes (cañerías de red) – así como profundidad, caudal, bocas, etc.; para contar con las debidas autorizaciones, recomendaciones y/o advertencias necesarias;

QUE, es en función a lo expuesto el Ejecutivo Municipal considera necesario,

oportuno y conveniente hacer lugar al pago de la factura señalada por las razones expuestas precedentemente;

Por ello y en uso de las facultades, el Señor Intendente de la Municipalidad de Junín de los Andes:

RESUELVE:

AUTORIZAR, el pago de la Factura N° 0003-00000046 del 11/04/2016, de la Empresa CONCRETO S.A. – CUIT 30-71156184-2, por pesos diez mil quinientos con 00/00 (\$ 10.500,00) correspondiente a la provisión del hormigón elaborado dentro del radio urbano específicamente en los considerandos señalados precedentemente con el fin de efectuar el “bacheo” mencionado.

Impútese el gasto de la presente a la Partida Presupuestaria que corresponda de la Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano.

REFRENDARÁ la presente el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, Dn. JUAN CARLOS ANIBAL ESCOBAR. -----

Mediante las formas de estilo, comuníquese a la Dirección de Contaduría, publíquese en el Boletín Oficial Municipal en un todo de acuerdo y conforme lo Dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, Parte Octava, Cláusula complementaria 2 inciso c. Cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN N°: 033 /2016

VISTO:

La Factura N° 0003-00000050 del 22/04/2016, de la Empresa CONCRETO S.A. – CUIT 30-71156184-2, por pesos once mil con 00/00 (\$ 11.000,00), correspondiente al pago en concepto de ACOPIO para realizar la reparación (BACHEO) en calle Coronel Suárez y la Ruta Nacional 40 (intersección con conectora calle Juan Manuel de Rosas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el lugar donde se planifica realizar es de alto impacto por el acceso que tiene tanto desde la ruta a la calle troncal mencionada como viceversa;

QUE, la tarea se

realizará en forma planificada, ejecutándose de a meda calzada por etapas, y se prevé mediante confirmación de cada uno de los entes (EPAS – EPEN y CAMUZZI GAS DEL SUR) las “interferencias” existentes (cañerías de red) – así como profundidad, caudal, bocas, etc.; para contar con las debidas autorizaciones, recomendaciones y/o advertencias necesarias;

QUE, es en función a lo expuesto el Ejecutivo Municipal considera necesario, oportuno y conveniente hacer lugar al pago de la factura señalada por las razones expuestas precedentemente;

2.

Por ello y en uso de las facultades, el Señor

Intendente

de la Municipalidad de Junin de los Andes:

RESUELVE:

AUTORIZAR, el pago de la Factura N° 0003-00000050 del 22/04/2016, de la Empresa CONCRETO S.A. – CUIT 30-71156184-2, por pesos once mil con 00/00 (\$ 11.000,00) correspondiente a la provisión del hormigón elaborado dentro del radio urbano específicamente en los considerandos señalados

precedentemente con el fin de efectuar el “bacheo” mencionado.

Impútese el gasto de la presente a la Partida Presupuestaria que corresponda de la Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano. --

REFRENDARÁ la presente el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, Dn. JUAN CARLOS ANIBAL ESCOBAR. -----

Mediante las formas de estilo, comuníquese a la Dirección de Contaduría, publíquese en el Boletín Oficial Municipal en un todo de acuerdo y conforme lo Dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, Parte Octava, Cláusula complementaria 2 inciso c. Cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN

N°: 035 /2016

VISTO:

La necesidad del Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urano, Dn.

JUAN CARLOS ANIBAL ESCOBAR de ausentarse de la localidad por razones particulares los días jueves 28, viernes 29 y lunes 2 de mayo de 2016 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE, además se encuentra vacante la Subsecretaría de Servicios Públicos, que se encuentra prevista en el Organigrama Municipal pero que lamentablemente no ha podido ser cubierta con persona alguna, por diversas razones, no obstante ello el Señor Secretario viene abocándose toda vez que se ha requerido su presencia y decisión en tal rol;

QUE, se encuentra ocupando la Subsecretaría de Planeamiento Urbano el Arq. Juan S. ESCAMILLA, quien podrá hacerse cargo de la Secretaría durante la ausencia del titular de la cartera;

QUE, con el objeto de otorgarle legalidad a las actuaciones subrogadas por el Señor Secretario que deberá llevar adelante el Señor Subsecretario, corresponde emitir la presente norma legal que avale el eventual reemplazo llevado adelante;

QUE, con el fin de salvaguardar todas las responsabilidades, legales,

técnicas y administrativas en función a lo dentro de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, la Ordenanza 1016/2002 Art. 22º, respecto a la necesidad de otorgarle **Legitimidad a una orden impartida** y Artículo 44º de la Ley 2265 además de preservar la normal conducción del área y lo dispuesto por nuestra C.O.M.,

QUE, es en función a lo expuesto el Ejecutivo Municipal considera necesario, oportuno y conveniente hacer lugar a la presente norma legal por las razones expuestas precedentemente, contemplada en las normativas vigentes;

Por ello y en uso de las facultades, el Señor Intendente de la Municipalidad de Junín de los Andes:

RESUELVE:

DESIGNESE, al Señor SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO URBANO, Arq. JUAN SALVADOR ENRIQUE ESCAMILLA – DNI 26.807.846, para que cumpla las MISIONES y FUNCIONES como tareas inherentes al Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, en carácter de SECRETARIO

SUBROGANTE; realizadas desde la hora 0 del día 28 de abril hasta la hora 7:00 del día 3 de mayo de 2015, otorgándole mediante la presente, validez y legalidad a lo actuado hasta esa fecha en reemplazo del titular del área quien se encuentra haciendo uso de un PERMISO EXTRAORDINARIO, otorgado por razones de índole particular, atentos a dar cumplimiento a lo señalado en los considerandos enunciados precedentemente.

INSTRUYASE, a la Dirección de RRHH, para que en cumplimiento con lo normado en el Artículo 44 inc. D de la Ley 2265, para que se le abone por recibo de haberes “... el suplemento por “Subrogancia” consistente en la diferencia de la asignación de su categoría y adicionales particulares y la que le correspondería por el cargo que desempeña interinamente.” -----

REFRENDARÁ la presente el Señor Secretario de Gobierno, Dn. SERGIO ALEXANDRE FARROBO.

Mediante las formas de estilo, comuníquese a la Dirección de Contaduría, publíquese en el Boletín Oficial Municipal en un

todo de acuerdo y conforme lo Dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, Parte Octava, Cláusula complementaria 2 inciso c. Cumplido, ARCHÍVESE.

**Boletín Oficial Municipal
Con información correspondiente
Al mes de Abril de 2016**

Realizado e impreso por la
Municipalidad de Junín de los Andes
En sus oficinas en
Gines Ponte N ° 504

Despacho de Intendencia

Impresión Mayo 2016

